



2026.01.27 CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS TÍTULOS PROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO Y SE DEROGA EL *REAL DECRETO 36/2014, DE 24 DE ENERO.*

1.- INTRODUCCIÓN.

La *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno*, establece en su artículo 26 que, con carácter previo a la elaboración del texto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública a través del portal WEB del departamento competente, mediante la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma.

Por ello, a lo largo del presente documento se da cuenta de las cuestiones que pretende solucionar la futura disposición reglamentaria, así como de los objetivos de la misma y de la necesidad de su aprobación. Todo ello, con la finalidad de que aquellos que puedan resultar concernidos por la norma a elaborar, puedan expresar su opinión y efectuar las observaciones que consideren oportunas a la misma.

Al pie de esta página figuran la dirección, el email y el número de teléfono que permitirán a los interesados plantear sus observaciones y resolver sus dudas ante el órgano proponente del proyecto reglamentario.

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR.

Mediante las Resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional MSC.561(108) y MSC.562(108), adoptadas el 1 de julio de 2025, se aprobaron, respectivamente, las «*Enmiendas de 2024 al anexo del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, 1995*» y el «*Código sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros*».

Dichas enmiendas introducen una profunda revisión del Convenio STCW-F/1995, mientras que el Código, de nueva creación, establece de forma detallada los criterios y requisitos que deben regir la formación pesquera en los Estados Parte del citado convenio.

España es Parte del STCW-F/1995 desde el 3 de febrero de 2009, fecha en la que se depositó ante la Organización Marítima Internacional (OMI) el correspondiente instrumento de adhesión, lo que obliga a garantizar la adecuada adaptación de la normativa interna a las nuevas disposiciones internacionales en materia de títulos y formación pesquera.



Las resoluciones del Comité de Seguridad Marítima serán aplicables a España a partir del 1 de enero de 2027, por lo que resulta necesario, con carácter previo a dicha fecha, proceder a la modificación del marco normativo nacional vigente, cuyo pilar fundamental es el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero.

En este contexto, el presente proyecto de real decreto tiene por objeto actualizar la normativa española sobre formación de los pescadores conforme a las recientes novedades introducidas en el ámbito internacional, dando así cumplimiento a los compromisos asumidos por España en virtud de la ratificación del Convenio STCW-F/1995.

3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Como se ha indicado las citadas resoluciones del MSC entrarán en vigor para España el 01/01/2027 por lo que es necesario adecuar a las mismas la reglamentación relativa a la formación pesquera, cuyo principal exponente es el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero.

4.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

La norma tiene como finalidad dar solución a los problemas expuestos en el punto 2 del presente documento, mediante la necesaria coordinación entre la normativa nacional y la internacional, y la adaptación de la primera a los cambios introducidos por la segunda en el seno de la OMI. De manera adicional, se pretende simplificar el acceso a los títulos de pesca, eliminando o suavizando, cuando ello es posible, los requisitos actualmente exigidos.

5.- SOLUCIONES ALTERNATIVAS.

Actualmente la normativa nacional que recoge la regulación de los títulos de pesca tiene rango de real decreto. Dada la amplitud de la modificación del STCW-F/1995 efectuada en el seno de la OMI y la introducción de un código de formación, no se considera viable una mera modificación del Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, optándose por un real decreto de nueva planta que deroga el antes referido.

Se han descartado todas las posibles alternativas de carácter no regulatorio, al resultar imprescindible la derogación del real decreto actualmente vigente que regula los títulos profesionales del sector pesquero, derogación que únicamente puede llevarse a cabo mediante una norma de rango reglamentario, como mínimo de igual jerarquía.